



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-004-2014

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR **EL M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR **EL LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO** Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **JALMOR, S.A. DE C.V.**, QUIEN ES REPRESENTADA POR LA **C. NAIK ALEJANDRA GONZÁLEZ ESCUDERO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR** Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto el Secretario del Ayuntamiento **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.

Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de Agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.

Debido a la solicitud del Instituto Municipal de la Salud y a la necesidad de contar con un horno crematorio para la cremación de caninos y felinos en este Municipio a





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-004-2014

través del Centro Antirrábico y a su vez poder cumplir con la normatividad vigente, es que se celebra el presente contrato.

- 1.7. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2014.
- 1.8. Que la adquisición de los bienes materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.9. La adjudicación del presente contrato, se realizó a través del procedimiento de Invitación Restringida Número **MTB-IR-004-2014** de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, adjudicándosele a la sociedad **JALMOR, S.A. DE C.V**, la **PARTIDA ÚNICA**, toda vez que su propuesta económica se encuentra dentro del techo presupuestal de la partida para la adquisición de Horno Crematorio, solicitado por el Instituto Municipal de la Salud del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
- 1.10. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR EL VENDEDOR

- 2.1. Que es una persona moral, de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme las Leyes Mexicanas que rigen la materia y demás Leyes complementarias, tal como lo acredita mediante la escritura pública número [REDACTED] de fecha 9 de diciembre del año 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número 17 del Estado de México, Licenciado Alfredo Caso Velázquez.
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el Administrador único de la mencionada sociedad la acredita mediante la Escritura Pública descrita en la declaración que antecede, donde consta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene.
- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este contrato.

Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-004-2014

- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que entre otros, tiene como objeto la compra, venta, fabricación y distribución y exportación de toda clase de artículos lícitos y permitidos por la Ley.
- 2.8. Que señala tener como domicilio el ubicado en [REDACTED] sin embargo, para los efectos legales de este contrato, señala bajo protesta de decir verdad, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal, los estrados del Palacio Municipal ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, comprometiéndose con **EL MUNICIPIO**, a dar aviso con quince días de anticipación, en caso de que cambiara de domicilio.

3. POR LAS PARTES

- 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres; y que para su suscripción no media coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, violencia o mala fe, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto materia del presente instrumento legal consiste en la adquisición del Horno Crematorio solicitado por el Instituto Municipal de la Salud del Municipio de Tlalnepantla de Baz; conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS

La descripción y cantidad del Horno Crematorio materia del presente contrato, son los que se especifican:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	HORNO CREMATORIO MODELO 50 ECOLÓGICO DE COMBUSTIÓN CONTROLADA DE DOBLE CÁMARA, PRECIPITADOR Y ENFRIADOR HIDRÁULICO DE BAJA ENERGÍA, SISTEMA DE INYECCIÓN DE AIRE, INTEGRADOS DE 4 X 4 X 4 X 3 METROS DE AIRE, MEZCLA DE DESECHOS. CÁMARA DE IGNICIÓN 800°C, SISTEMA LAVADOR-ENDRIADOR HIDRÁULICO, SISTEMA DE INYECCIÓN DE AIRE,	PIEZA	1	\$774,825.86	\$774,825.86

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.39.24 - 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-004-2014

CHIMENEA DE ACERO INOXIDABLE, PUERTOS DE MUESTREO, SISTEMA DE DESACELERADOR DE COMBUSTIÓN, TABLERO DE CONTROL.						
					SUB TOTAL	\$774,825.86
					IVA 16 %	\$123,972.14
					TOTAL	\$898,798.00

TERCERA. IMPORTE TOTAL

El importe subtotal es por la cantidad de \$774,825.86 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 86/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado de \$123,972.14 (CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), dando un monto total del bien, materia del presente contrato por la cantidad de \$898,798.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA

EL VENDEDOR se compromete a entregar el Horno Crematorio en el Almacén General ubicado en Calle Teotihuacán, Número 7, Esquina Berriozábal, Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla de Baz.

QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir del día veintitrés de mayo al treinta de junio del año dos mil catorce.

SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

LAS PARTES convienen en que el pago del Horno Crematorio se realice dentro de los **NOVENTA DÍAS** posteriores a la entrega del mismo y a la presentación de la factura correspondiente ante la Tesorería Municipal, misma que deberá de contener los requisitos fiscales inscritos dentro de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a satisfacción de **EL MUNICIPIO**. El incumplimiento de esta formalidad exime a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de **EL MUNICIPIO**, **LAS PARTES** acuerdan que solo se pagará la suerte principal pero sin accesorio alguno.

SÉPTIMA. GARANTÍA

A fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato, **EL VENDEDOR** se obliga a presentar a **EL MUNICIPIO** dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, póliza de fianza, cheque de caja o certificado debidamente expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de **EL MUNICIPIO** por el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.39.24 - 53.66.39.06
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-004-2014

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta tres meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **EL MUNICIPIO**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

EL VENDEDOR se obliga a lo siguiente:

1. Entregar el Horno Crematorio según los términos contenidos en este contrato y durante el plazo de vigencia del presente contrato y conforme a las necesidades y requerimientos propios de **EL MUNICIPIO**, en las instalaciones del Almacén General, el cual se encuentra ubicado en Calle Teotihuacán, Número 7, Esquina Berriozábal, Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla de Baz.
2. Entregar el Horno Crematorio conforme a las cantidades y especificaciones plasmadas en la cláusula segunda.
3. Será por su cuenta, cargo y riesgo entregar el Horno Crematorio, objeto de este contrato debidamente embalado y empacado; el empaque será el que mejor garantice su integridad, conservación, uso y aprovechamiento.
4. Garantizar el mantenimiento del precio del Horno Crematorio, el cual es fijo, unitario y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato.
5. Permitir al personal autorizado por parte de **EL MUNICIPIO**, verificar que el Horno Crematorio; cumplan con las características y especificaciones señaladas por el Instituto Municipal de la Salud del Municipio de Tlalnepantla de Baz, estando en posibilidad de poder rechazar el Horno Crematorio, si no cumple con las mismas, comprometiéndose **EL VENDEDOR**, a reponerlo en un tiempo máximo de 48 hrs., posteriores a la fecha de recepción formal por parte de **EL MUNICIPIO**; así como una respuesta, no mayor a 2 horas, después de haber sido contactado vía telefónica, para cualquier anomalía.
6. Garantizar el Horno Crematorio, a partir de la recepción del mismo por doce meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación, o calidad inferior a la propuesta.

Asumir la responsabilidad correspondiente en la adquisición del Horno Crematorio aquí contratado.

NOVENA. RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL VENDEDOR, no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, para realizar la entrega del Horno Crematorio materia del presente contrato a otras personas físicas ó morales, ni transmitir los derechos de cobro por concepto de la adquisición que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

Plaza Dr. Gustavo Baz S/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53,66,39,24 • 53,66,39,66
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-004-2014

Tampoco podrá **EL VENDEDOR** subcontratar total o parcialmente el suministro del Horno Crematorio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de **EL MUNICIPIO**, en cuyo caso **EL VENDEDOR** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

EL VENDEDOR se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con el objeto del presente contrato, por lo que el incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** dará derecho a **EL MUNICIPIO** para rescindir administrativamente el contrato, fincar las responsabilidades que procedan y a exigir el pago de daños y perjuicios que se le causen por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE LOS VICIOS OCULTOS

EL VENDEDOR se obliga a entregar el horno crematorio objeto del presente contrato a satisfacción de **EL MUNICIPIO**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte que llegue a causar a **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR

EL VENDEDOR asume la total responsabilidad por el uso indebido de patentes y marcas o por la violación de registros de derechos de autor en que pudiera incurrir al momento del cumplimiento de sus obligaciones objeto del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa o de cualquier otra índole a **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

EL MUNICIPIO, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega del Horno Crematorio encomendado en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

Para tales efectos **EL MUNICIPIO**, emitirá un oficio notificando a **EL VENDEDOR**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal de la entrega del Horno Crematorio, dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de la suspensión, así como la fecha prevista para la reanudación del mismo.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. ANOMALÍAS EN EL PRODUCTO

El hecho de haber recibidos el Horno Crematorio por parte de **EL MUNICIPIO**, no exime a **EL VENDEDOR** de responder por anomalías detectadas posteriormente, en los términos de la garantía y de las especificaciones técnicas.

EL VENDEDOR durante el plazo de vigencia del presente contrato deberá de garantizar la entrega del Horno Crematorio y las anomalías detectadas en la entrega del mismo, deberán de ser solucionadas en el momento en que se presenten, de no ser así se descontara el importe del daño que pudiera representar en el supuesto, o en caso de ser consecuencias graves se rescindirá administrativamente el presente contrato independientemente de la aplicación de la fianza respectiva.





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-004-2014

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si **EL VENDEDOR** no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas en la adquisición materia del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando **EL VENDEDOR** no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de la adquisición materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente **EL MUNICIPIO** procederá de la siguiente manera:

1. La responsabilidad de **EL MUNICIPIO** será la de cubrir el monto total del Horno Crematorio que hubiere recibido a su entera satisfacción.
2. La responsabilidad de **EL VENDEDOR**, será la de entregar el Horno Crematorio que le haya sido pagado al precio convenido. En su caso se obliga a devolver, de ser procedente, el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **EL MUNICIPIO** deberá de comunicárselo a fin de que **EL VENDEDOR** en un plazo de tres días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido dicho plazo **EL VENDEDOR** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **EL MUNICIPIO** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, es decir, que podrá exigirle a **EL VENDEDOR** el cumplimiento del contrato y el de la pena convenida en el mismo, o notificarle su decisión de rescindir administrativamente el contrato. Independientemente de que se le aplique a **EL VENDEDOR** la pena convencional por su incumplimiento, conforme lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Si **EL VENDEDOR** es quien decide rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante autoridad competente que conozca de ello y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL

EL VENDEDOR se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 (diez) días posteriores a la fecha pactada para la entrega del Horno Crematorio. Dicho monto será calculado sobre el importe total del Horno Crematorio no entregado, sin el Impuesto al Valor Agregado y sin que rebase el importe de la garantía de cumplimiento. De persistir el incumplimiento, se hará efectiva la fianza y procederá la rescisión administrativa del contrato. La aplicación de la pena convencional, independiente de la aplicación de la garantía de cumplimiento y de la rescisión administrativa del

DÉCIMA SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL

EL VENDEDOR como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega del Horno Crematorio, materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión Social, conviene por lo mismo en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



2013-2015

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

MTB-IR-004-2014

presentaren en su contra o en contra de **EL MUNICIPIO** en relación con los trabajos del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **LAS PARTES** se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por **LAS PARTES** reconociendo que la voluntad que han manifestado y hecho constar que el presente instrumento no ha sido viciada por ninguna circunstancia de hecho o de derecho que pudiese llegar a nulificarla, por lo que enterados del contenido, alcance, y fuerza legal del presente contrato lo firman a entera conformidad en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce.

POR EL MUNICIPIO

M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL VENDEDOR

C. NAIK ALEJANDRA GONZALEZ ESCUDERO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE JALMOR,
S.A. DE C.V.



PRESENTE HOJA ORIGINAL DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE COMPRA VENTA DEL HORNO CREMATORIO SOLICITADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA JALMOR, S.A. DE C.V., QUIEN ES REPRESENTADA POR LA C. NAIK ALEJANDRA GONZÁLEZ ESCUDERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.